

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑIA DENOMINADA:

" ZUÑIGA VIDAL CIA. LTDA. "

OTORGADA POR:

NANCY NOEMI ZUÑIGA VIDAL

ZOILA CATALINA ZUÑIGA VIDAL

GONZALO ALEJANDRO ZUÑIGA VIDAL

WILSON JAIME ZUÑIGA VIDAL

CUANTIA: \$ 500,00

*****CP*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí,
**DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO
DEL CANTON;** Intervienen en la celebración de la presente escritura
pública los señores: **NANCY NOEMI, ZOILA CATALINA, GONZALO
ALEJANDRO y WILSON JAIME ZUÑIGA VIDAL;** las comparecientes son
hermanos entre sí, ecuatorianas, casados, domiciliadas todas en la ciudad
de Cuenca, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer
doy fe y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados

cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores: **NANCY NOEMI, ZOILA CATALINA, GONZALO ALEJANDRO y WILSON JAIME ZUÑIGA VIDAL;** las comparecientes son hermanos entre sí, ecuatorianas, casados, domiciliadas todas en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIONES DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que es de su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, al presente estatuto y a las normas pertinentes del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **ZUÑIGA VIDAL CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía se fija en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la compañía consiste en la comercialización y distribución de toda clase de combustibles, lubricantes, aditivos, grasas y filtros para el

0

Dr. Eduardo Pájaro Alarcón
NOTARIO PÚBLICO NO. 1000
CUENCA ECUADOR

consumo industrial y automotriz; así como la comercialización de derivados de petróleo, neumáticos, baterías y más accesorios automotrices. Además brindará servicios de lavado y limpieza de vehículos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo incluso unirse con otras compañías de igual objeto sean estas nacionales o extranjeras y de conformidad con la Ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales correspondientes. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: el capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una. TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a cada socio, ya sea personalmente o dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación cuando menos respecto de aquél en que se celebra la reunión.. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION:

Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISIONES: Salvo disposiciones en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social correspondiente a la reunión.

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de este tipo de compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL: No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; siendo sus funciones: a) Presidir las reuniones de junta

Dr. Eduardo Polanco Mainero
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

general a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas correspondientes. b) Suscribir con el gerente las certificados de aportaciones y extender el que corresponda a cada socio y c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA: El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, siendo su funciones: a) Convocar a las reuniones de junta general conforme a la Ley a estos estatutos. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas correspondientes. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. TITULO CUARTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por uno o más causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento legal que corresponda y de acuerdo con la misma Ley de Compañías. CUARTA.- APORTACIONES.- Las aportaciones sobre el capital declarado y

pagado queda distribuido conforme al cuadro que se detalla a continuación y a la Cuenta de Integración de Capital abierta en un banco de la localidad, documento que se adjunta para que forme parte de este instrumento.

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	No. PARTICIP
WILSON JAIME ZUÑIGA VIDAL	\$ 125,00	\$ 125,00	125
NANCY NOEMI ZUÑIGA VIDAL	\$ 125,00	\$ 125,00	125
ZOILA CATALINA ZUÑIGA Vidal	\$ 125,00	\$ 125,00	125
GONZALO ALEJANDRO ZUÑIGA Vidal	\$ 125,00	\$ 125,00	125
TOTAL	\$ 500,00	\$500,00	500

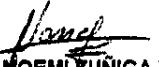
QUINTA.- Para los períodos señalados en los artículos 12 y 13 del presente estatuto, se designa como presidente al socio señor GONZALO ALEJANDRO ZUÑIGA VIDAL y como gerente de la misma a la señorita MAYRA KARINA BRAVO ZUÑIGA, respectivamente. SEXTA.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Las contratantes acuerdan autorizar al doctor Fernando Rodas Ulloa para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca la aprobación correspondiente del contrato contenido en la presente escritura y cumpla posteriormente con el trámite respectivo para conseguir la inscripción en el Registro Mercantil de este instrumento. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que lleven a su plena validez. **ATENTAMENTE DOCTOR FERNANDO RODAS ULLOA ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL CUATROCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


NANCY NOEMÍ ZUÑIGA VIDAL.
C.I. 01019453-8


ZOILA CATALINA ZUÑIGA VIDAL.
C.I. 01014276-7


GONZALO ALEJANDRO ZUÑIGA VIDAL.
C.I. 010243172-3


WILSON JAIME ZUÑIGA VIDAL.
C.I. 010143747-3



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.: 7285427, el (la)Sr. (a) (ita): ZUÑIGA VIDAL CIA LTDA
Con Cédula de Identidad: 101615219 consignó en este Banco la cantidad de:

Conocer más sobre los servicios que se ofrecen en este Banco es una buena idea.

Cuenca 2010/02/10

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: ZUNIGA VIDAL CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

TOTAL

Digitized by srujanika@gmail.com

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



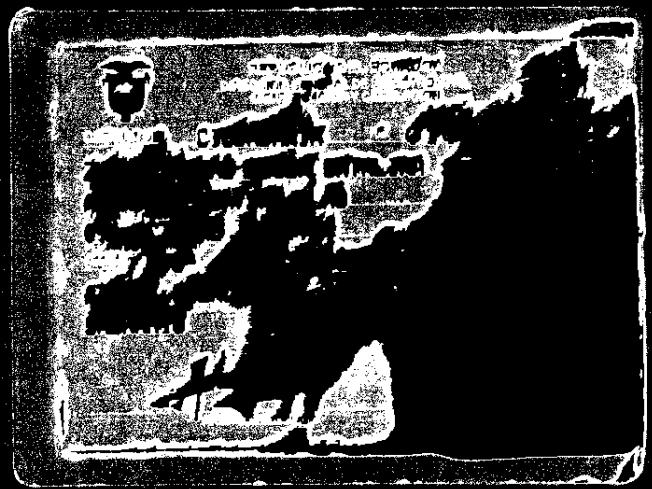
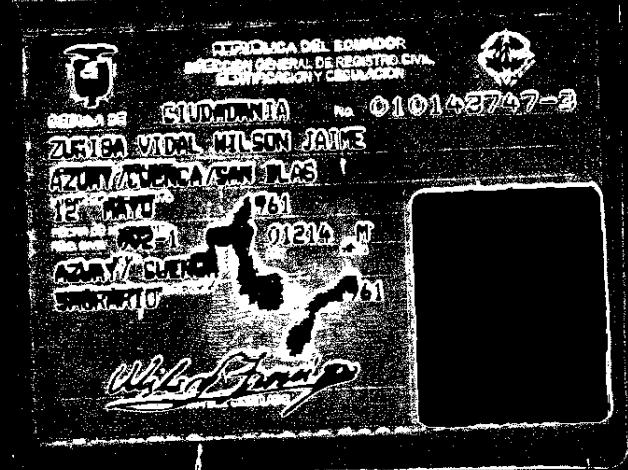
BENCO ANESTHETICS

Ma. Fernanda Celadón Marchán
Ejecutivo de Negocios

TRIBUNAL AUTORIZADO

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO CIVIL - REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
010194524-8	
ZARINA VIDAL ROSET MEJIA	
22/03/1930 1.962	
PERU	
00017000000000000000	
LUGAR DE NACIMIENTO	
ESTADO	
0001 / ECUADOR	
LUGAR DE EXPEDICIÓN	
0001	
 FIRMA DEL CEDULANTE	



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS MABILITANTES
SI OTORGO A MI EN PREDIO COMPRO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SEÑO
EL MISMO DIA DE SU ENTREGA EN LA CIUDAD DE

 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada ZUÑIGA VIDAL CIA LTDA, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, N°. SC. DIC. C.10 0134, de fecha Diez y nuevo de Febrero del año dos mil diez.- Cuenca, a 23 de Febrero del 2.010.- El Notario.-

Dr. Edmundo Palomino
NOTARIO PUBLICO NO. 9
CUENCA ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0134 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de febrero del dos mil diez, bajo el No. 107 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ZUÑIGA VIDAL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.298. CUENCA, **VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.**

EL REGISTRADOR.

Reñigio
Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

